

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14364** RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se subsana error en anuncio de plazas desiertas de Oficiales para su provisión por los aspirantes que superaron la oposición de ingreso en dicho Cuerpo.

Habiéndose advertido error en la Resolución de 25 de mayo de 1984 por la que se anuncian plazas de Oficiales declaradas desiertas en Tribunales y Juzgados para su provisión por los aspirantes que superaron las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1984, se subsana en el sentido de tener por excluida la vacante anunciada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense número 3.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de los Cuerpos de Función Asistencial de la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**14365** ORDEN 430/00551/1984, de 7 de junio, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas, más las de gracia, de Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

#### 1. Condiciones para opositar

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza, y además las que a continuación se detallan:

#### 1.2 Edades.

No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades máximas:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas Básicas que hayan ingresado con la titulación universitaria de diplomado o equivalente, exigida en los Cuerpos Militares que requieren esa titulación para el ingreso.

1.2.4 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

#### 1.3 Beneficios de ingreso.

Se podrán acoger a los beneficios de ingreso, sin ocupar plaza, los Oficiales y Suboficiales de las Escalas Básicas. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

#### 1.4 Grado.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### 2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica

como «anexo III» a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción, o fotocopia del recibo de ingreso en cuenta corriente, según el caso.

2.2.5 Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como «anexo III».

Se exceptúa de este requisito a los opositores procedentes de la IMECAR por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### 3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas, o 1.500 pesetas si son beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes fijada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada calle de Montalbán, número 2, Madrid-14, o bien en la cuenta corriente número 417.03.48 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

3.2.3 Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

#### 4. Admisión

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se comunicará a los solicitantes la falta de documentos o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes y un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial del mismo Cuerpo.

5.2 Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como re-